



# **MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**



## I-PRESENTACIÓN

La comuna de Santa María se encuentra emplazada en el corazón del valle de Aconcagua. La principal característica se da en la convergencia de localidades y culturas locales, determinada por la configuración geográfica de la comuna y un conjunto de localidades que se emplazan a lo largo del territorio. Los límites de la comuna de Santa María son al norte con la comuna de Putaendo, al sur con la comuna de San Felipe, específicamente definido por el río Aconcagua, al este con la comuna de San Esteban, perteneciente a la provincia de Los Andes y al oeste con las comunas de San Felipe y Putaendo. La comuna de Santa María posee una superficie total de 166 km<sup>2</sup>, pertenece a la provincia de San Felipe de Aconcagua, en la Región de Valparaíso, se emplaza entre los 32° 34" y 32° 48" de latitud sur, y entre los 70° 30.5" y 70° 40.6" de longitud oeste, a 8 km al noreste de la comuna de San Felipe y a 10 km al noroeste de la comuna de Los Andes. (Pladeco 2017-2022)

La población de la comuna de Santa María es de 15.241 habitantes que corresponde al 0,839% de la población de la región, en donde el universo total es de 1.815.902 habitantes (censo del año 2017).

Al realizar un análisis considerando algunas variables transversales es posible indicar que la población masculina de Santa María es de 7.586 y corresponde al 49.77% de la población y la femenina es de 7.655 que corresponde al 50.22% de la población de la comuna. La población rural y urbana, de acuerdo a los antecedentes del Registro Social de Hogares, es de 14.479 personas, disagregados en Urbano con 10.009 (69,12%) y en Rural de 4.470 (30,87%). La misma fuente de información señala que la población de 0 a 17 años es de 3.641 niños/as y adolescentes (en adelante NNA) los cuales se dividen en Urbano 1.076 (29,55%) y Rural 2.565 (70,44%), en cuanto al sexo, un 51.19% serían masculinos y un 48.80% femeninos. (Pladeco 2017-2022)

Respecto a la comunidad Mapuche Pehuenche, de acuerdo datos del Registro Social de Hogares, serían un total de 542 habitantes en Santa María, 150 de ellos hombres, lo que corresponde al 27,67% y 182 mujeres que ascienden al 33,57%. En relación a la población de NNA, 119 es de sexo masculino que corresponde al 21,95% y 91 a sexo femenino, correspondiente al 16,78%. Cabe destacar que en la comuna residen inmigrantes que poseen el Registro Social de Hogares, los cuales serían son un total de 44 habitantes, los cuales divididos por sexo proporciona como antecedente que serían 18 hombres, un 40,90% y 26 mujeres correspondiente al 59.09%.



Asimismo, es posible indicar que las personas con algún grado de discapacidad tanto física como mental en la comuna son 92, de ellas sólo 15 serían menores de 18 años. (Pladeco 2017-2022).

Al referirnos a la salud pública, a nivel comunal cuenta con CESFAM, CECOSF, Posta Rural, EMR siendo usuarios de éste 7.905 hombres que representa el 50,68% y 7.691 mujeres que representa el 49,31%. Los NNA que se atienden en los centros de salud tienen un registro de usuarios de 3.986 (0 a 18 años). Según el diagnóstico regional de la SEREMI de Salud sobre la comuna de Santa María, presenta indicadores de sobrepeso de niños y niñas menores de 6 años, manifestando que se proporcionan la totalidad de los programas de salud, encontrándose estos en ejecución de acuerdo al Ministerio de Salud. El nivel secundario está compuesto por dos hospitales de mayor complejidad complementarios entre sí: San Camilo de San Felipe y San Juan de Dios de Los Andes, 2 Hospitales de Menor Complejidad siendo el Hospital San Antonio de Putaendo de la Familia y la Comunidad y el Hospital San Francisco de Llal Llal el que está en proceso de transformarse a un Hospital de Mediana Complejidad, un hospital de especialidad Psiquiátrica Dr. Philippe Pinel de Putaendo que cuenta con dos polos de desarrollo, uno de psiquiatría general y otro de psiquiatría forense, siendo este último de referencia nacional.

En el área educacional a nivel comunal existen un total de 7 establecimientos educacionales municipalizados, distribuidos en las distintas localidades del territorio, entre ellos una escuela para NNA con capacidades especiales y 2 establecimientos particulares subvencionados, Respecto a la oferta de educación pre-escolar, en Santa María existe un total de 3 Jardines vía administración municipal (VTF), 1 jardín administración directa de Junji, 2 jardines infantiles pertenecientes a Fundación Integra y 2 escuelas de Lenguaje. En lo que respecta a Educación nocturna existen 2 instituciones a nivel provincial, La primera llamada Aconcagua Educa cuya administración es de tipo subvencionado particular, orientada a nivelar a personas para enseñanza media en modalidad 2 cursos en 1 año, teniendo sede para realizar sus clases en el Liceo Dario Salas ubicado en la comuna de Santa María. La segunda institución llamada CEIA Dr Osvaldo Rojas Gonzalez ubicada en la ciudad de Los Andes cuya administración es municipal, la cual tiene como objetivo apoyar a personas desde los 15 años a concluir su nivel educacional, ofrece todos los niveles tales como enseñanza básica, media y técnico profesional nivel medio modalidad 2 cursos en 1 año.

Referente a la oferta programática de Servicio especializado mejor niñez en la provincia la componen 8 OPD, 1DAM, 2 FAE, 4PPF, 1 PIE, 3 PRM, 1 PEE, 3 residencias para niñas y adolescentes, 1 residencia para adolescentes madres, 2



residencias para niños y adolescentes), y el rol complementario está referido a acciones de coordinación para garantizar un trabajo colaborativo e integrado cuando exista co-intervención con algún programa, así como acciones de coordinación para efecto de garantizar una adecuada derivación en caso de ser necesario.

Prosiguiendo con la caracterización de los niños y jóvenes a nivel que potencialmente se atenderán es posible indicar que respecto de las vulneraciones que más afectan a los NNA del territorio, a partir de la información recabada en base a la sistematización de los NNA atendidos por OPD Santa María, las causales de ingreso más frecuentes según la ejecución de proyecto desde 2015 en adelante, son vulneraciones asociadas a negligencia parental 39%, testigo de violencia intrafamiliar 24% y víctima de violencia intrafamiliar 9%; mientras que las causales que presentan menores ingresos, pero que de igual manera se encuentran presentes en la comuna son abandono de padres 0.6%, embarazo y paternidad adolescente 1.3%, abuso sexual en estudio 4%, conducta sexualizada 4.9% y consumo exploratorio de drogas 4.9%. Por su parte, las causales judicializadas de vulneración de derechos hacia NNA de la comuna ingresados a OPD Santa María en el mismo periodo corresponden a un 27.6%, las cuales estuvieron orientadas en mayor proporción hacia vulneraciones por niños y niñas testigos de violencia intrafamiliar 36.3%, negligencias parentales 29.5% y NNA víctimas de VIF con 7.9%. En ese sentido, es relevante señalar que existe una creciente demanda hacia organismos colaboradores de la red de servicio especializado mejor niñez respecto de vulneraciones de derechos detectadas, generándose saturación por parte de los programas.

En Octubre 2015 La Ilustre Municipalidad de Santa María se integra como organismo colaborador de ese entonces SENAME, a través del Oficina protección de derecho para posteriormente en noviembre del 2020 sumar un nuevo programa esta vez de cuidado alternativo, formando así la primera residencia de administración municipal a nivel regional, siendo pioneros en desarrollar este tipo de proyectos donde se hace parte un organismo público del cuidado y protección de los NNA.

## II-MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO

Con la dictación de la Ley N° 20.393, se produjo un cambio en la legislación penal chilena, al determinar que las empresas y/o personas jurídicas, también sean sujetos de responsabilidad penal. La norma señalada que, si bien significó un cambio en la tradición penal, también aseguró que las empresas evitaran o atenuaran su responsabilidad, en el caso de implementar un Modelo de Prevención de Delitos, cuyos elementos y características entrega la misma norma, y que se ha ido adoptando en el



tiempo por distintos organismos, y se ha recogido por otras normas que rigen el quehacer de éstos.

Por su parte, y siguiendo la línea del cambio legislativo en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, la ley N°21.302 contempla e introduce como novedad, la exigencia de implementación de un modelo de prevención de delitos para las personas jurídicas que pretendan acreditarse como colaboradores, para la ejecución de alguna de las líneas de acción contempladas y propias del rol del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; extendiendo el alcance de ésta, a la prevención no sólo de delitos que se puedan cometer en cuanto al uso de fondos públicos entregados, sino además, a la prevención de delitos que pudieren afectar a niños, niñas o adolescentes atendidos por ellos en la ejecución de las líneas de acción del Servicio. Y es en dicho contexto que entrega además la tarea a nuestro Servicio, de otorgar lineamientos o estándares mínimos para quienes deban implementar o ejecutar, dichos modelos.

En términos simples, un Modelo de Prevención de Delitos se refiere a un conjunto de diversas herramientas de control, que se ejecutan sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley N° 20.931, así como también en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control sobre los procesos internos de funcionamiento, de los colaboradores acreditados que se encuentran expuestos a riesgos de comisión de los delitos señalados en la ley N° 21.302, del cual cada persona que se encuentre ligada a un Organismo Coadyuvante de las funciones del Servicio, debe conocer, replicar y aplicar en su quehacer diario.

## A- OBJETIVOS Y CONTEXTO

El presente documento, contiene los lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, debe poner a disposición de los organismos que soliciten acreditación como colaboradores, de conformidad al artículo 35 inciso tercero de la ley N° 21.302 y al artículo 6 N°4 de la ley N°20.032, a efectos de la construcción de mecanismos para prevenir delitos, en especial:

1. Delitos que afecten la vida, la integridad física o psicológica, la indemnidad sexual, privacidad, de niños, niñas o adolescentes, bajo el cuidado o atendidos por el Estado, a través de la ejecución de alguna de las líneas de acción del Servicio.
2. Delitos que afecten o comprometan el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.



## B.- ALCANCE

El alcance del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, incluye al alcalde, administrador, directores, todos los colaboradores sin importar su figura contractual o labores, el MPD es aplicable a todos los trabajadores aun cuando su relación contractual sea temporal u honorarios .

## C. CONTEXTO NORMATIVO

Para incorporarse como miembro de la OCDE, Chile suscribió la “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales” y, además debió cumplir la exigencia de que su legislación incluyera, en su ordenamiento jurídico interno, la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En este marco, a fines del año 2009 se promulgó la Ley N° 20.393, que establece la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho”.

Por su parte, en julio de 2016, se publica la ley N° 20.931, que en su artículo 16, modifica la ley N° 20.393, incorporando el delito de receptación, tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal. Bajo los supuestos de la ley N° 20.393, la responsabilidad penal alcanza a todo tipo de sociedades, corporaciones o fundaciones, pudiendo ser aplicable, por lo tanto, a las Empresas del Estado, o en las que este tiene participación a través de la transferencia de fondos públicos.

Ahora bien, tal y como se ha señalado, la ley N° 21.302 en su artículo 35, inciso 3, introduce una novedad respecto de las exigencias a cumplir por las personas jurídicas que pretendan ejecutar alguna de las líneas de acción del Servicio, incorporando -entre otras materias- la obligación de adoptar e implementar “modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos”, agregando entonces el requerimiento de prevención de delitos, los que puedan afectar a niños, niñas o adolescentes atendidos por dichos organismos a través de sus proyectos.

De esta forma, tratándose de niños niñas o adolescentes, resulta necesario señalar que, en su calidad de sujetos de derechos, pueden ser víctimas de diferentes delitos, tanto en lo relativo a su desarrollo vital fuera de un sistema de cuidado alternativo residencial, como bajo dicho cuidado. La calidad de víctima de un niño, niña o adolescente de un hecho que revista los caracteres de delito, se puede extender a toda



la gama de acciones típicas y antijurídicas contenidas en nuestro ordenamiento penal, debiendo entonces el organismo adoptar todas las medidas para su prevención y abordaje, tanto respecto de sus trabajadores, como respecto de los niños, niñas y adolescentes atendidos o bajo su cuidado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, resulta siempre importante relevar ciertos actos tipificados en la norma que pudieren afectar a nuestros niños, niñas o adolescentes, y que por su relevancia no podemos dejar de mencionar:

### **Delitos contemplados en la Ley 20.393**

- Cohecho o soborno a Funcionario Público Nacional o Extranjero:
- Lavado de Activos:
- Soborno entre privados:
- Negociación incompatible
- Apropiación indebida:
- Administración desleal
- Receptación
- Contaminación de Aguas

### **Delito de Maltrato Relevante**

- Introducido por la Ley 21.013
- Delito de violación
- Violación propia (de mayor de 14 años) ( Artículo 361 del CP )
- Violación impropia (de menor de 14 años) (Artículo 362 del CP)

### **Delitos complejos asociados al delito de violación:**

- Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP )
- Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del CP)
- Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
- Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del CP)

### **Delito de estupro**

- Estupro (Artículo 363 del CP)



Delito de sodomía de menor de edad Sodomía (Artículo 365 del CP)

### **Delito de abuso sexual**

- Abuso sexual agravado o calificado ( Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)

### **Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía**

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP)

### **Delitos de explotación sexual de menores de edad Asociados a la prostitución**

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución ( Artículo 411 quáter del CP)

## **III.-LINEAMIENTO UNO: CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ESCRITO E INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL**

### **A-Mecanismos de selección del personal y estrategias para evitar la rotación.**

La Ilustre Municipalidad de Santa María en su calidad de colaborador acreditado materializa las contrataciones de equipo profesional, técnico y de apoyo para la residencia basado en perfiles de cargo de acuerdo a los roles a cumplir los que incluyen elementos relacionados con la gestión del riesgo, donde equipo de trabajo mantiene relación contractual a honorarios, jornada completa de 44 horas. Profesionales que trabajan sin sistema de turnos sus jornadas laborales será de lunes a jueves 8:15 a 13:00 y 13:45 a 17:30 horas, a excepción de los días viernes en las que la jornada de la tarde se extiende hasta las 16:30 horas. En el caso de tutores su turno es modalidad 2 días jornada 8.00 a 20.00, 2 días libres y 2 noche de 20.00 a 8.00.



## Etapa de Reclutamiento y Selección

1.- Solicitud de Coordinadora hacia Jefatura de Desarrollo Social, la cual realiza solicitud a OMIL (Oficina Municipal Intermediación Laboral) para que realice publicación del concurso público, a través de diversos medios de reclutamiento como Bolsa Nacional de empleo (BNE), página de municipio y a través de los medios de comunicación tales como radio, diarios. Estableciendo un Plazo de Postulación según cada proceso.

2.-Evaluación Curricular y de antecedentes personales de los postulantes que incluye cv, certificado de estudio o título profesional, certificado de experiencia, certificado de capacitaciones y antecedentes de idoneidad moral es decir certificado de antecedentes para fines especiales, además de verificar el reporte de inhabilidad para trabajar con menores por delitos sexuales , consultar reporte de inhabilidades por maltrato relevante, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 20.032 , Dicha revisión será realizada por directora de Desarrollo Social, Directora del proyecto y encargada de RRHH a fin de filtrar postulantes que perfilen según los antecedentes mencionados anteriormente.

3.-**Entrevista Psicológica:** consistente en una evaluación psicolaboral, Psicólogo OMIL encargado del proceso de selección realizará evaluaciones para todos los cargos de manera transversal cuyo proceso implica entrevista individual utilizando metodología modelo por competencias, aplicación de test de índoles proyectivas como Luscher y Zulliger y perfil laboral a través del Disc.

4.- **Entrevista Técnica:** Esta etapa consta de evaluar competencias técnicas de manejo de temáticas relacionadas al cargo, en la cual se entregará un instrumento de evaluación que mida estas competencias, así como también se abordara sobre experiencia en el trabajo de NNA y uso de fondos públicos, cabe mencionar que dicha entrevista se realizará de manera presencial siempre y cuando las condiciones de salud, climáticas o sociales lo permitan, Como parte del proceso también se consultará referencias laborales o en el caso que no haya trayectoria laboral se solicitará referencias académicas principalmente a los postulantes recién titulados.

5.-**Terna:** Una vez concluido el proceso de Preselección de personal, el Psicólogo encargado del Proceso entrega los informes psicolaborales proporcionando una terna a la Directora de Desarrollo Social, esta terna con copia al Director de Control, Secretario Municipal y Alcalde para que en conjunto se tome la decisión del postulante que será seleccionado para el cargo.



Finalmente se oficia a Servicio nacional de protección especializada a la niñez y la adolescencia con copia al supervisor/a informando la nueva contratación, adjuntando la documentación de respaldo.

**Políticas de recursos humanos destinadas a evitar la rotación:** El ejecutor se compromete a entregar garantías laborales a equipo de trabajo con el objetivo de reforzar la estabilidad laboral, compromiso con la institución, evitar bourn out, disminuyendo así tasa de rotación, es por ello que en el contrato de trabajo a honorarios queda estipulado que los integrantes del equipo cuentan con: Sistema de turnos acorde al desarrollo de la vida diaria 6 días administrativos, licencias médicas, pre y post natal, feriado parental, autorización para la capacitación con el pago de viáticos y cancelación de éstos cuando corresponda con cargo municipal. Asimismo, se compromete a que profesionales que cuenten con un año de trabajo en la residencia, puedan optar a 15 días hábiles de feriado legal, facilidades para la formación profesional en término de flexibilidad horaria. Se considerará la Integración del equipo de residencia en las celebraciones y actividades municipales como: la celebración del día del funcionario municipal, fiestas patrias, navidad entre otras. Todos estos beneficios, con el fin de otorgar una estabilidad al profesional y reconocimiento de la labor realizada para así evitar la rotación.

#### **IV.-LINEAMIENTO DOS: PLAN DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES PERMENTES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA NNA, ASIMO COMO RESPECTO AL CORRECTO USO DE FONDOS PUBLICOS.**

##### **A.-Plan de Inducción**

Se realizará un proceso de inducción para todo personal que ingresa a trabajar respecto a las tareas de que debe desempeñar, antes de tener acceso a los nna; y/o fondos públicos acorde al rol que desempeñara en la ilustre municipalidad de Santa María. Dicho proceso de realiza de acuerdo a lo siguientes puntos:

**Responsable:** Directora del programa donde se integre nuevo funcionario.

**Contenidos:** a) lineamientos asociados a prevención de delitos, b) cultura organizacional/institucional, c) rol y funciones de cargo a desempeñar.

**-Duración:** el proceso de inducción con los contenidos mencionados se realizara en un periodo de 1 a 2 días según cargo a desempeñar, sin embargo se mantendrá el apoyo por parte de jefatura directa al menos durante el primer mes de ejecución de su labor, **-Metodología:** se realizará presencial con el objetivo de conocer el espacio de trabajo, sus compañeros y dinámica de trabajo, se entregará material impreso el cual



contiene el proyecto, descriptor de cargo, MPD entre otros antecedentes relacionados con su rol.

**-Resultados Esperados:** Se espera que con el plan descrito con anterioridad el nuevo ingreso cuente con los conocimientos necesarios asociados a su rol como en también en el modelo de prevención del delito, cumpliendo así con los conocimientos necesarios para el óptimo funcionamiento del proyecto cumpliendo con lo solicitado en las bases técnicas.

Todo trabajador o practicante antes de iniciar su trabajo sea este temporal o permanente deberá firmar una declaración de compromiso, donde se indique lo siguiente

- a) Que ha recibido y leído todas las políticas de la organización y que acepta cumplirlas.
- b) Que se compromete a respetar las normas y límites respecto del trato con los niños, niñas y adolescentes.
- c) Que reconoce y acepta el deber ético y legal de denunciar sospechas de abuso a las autoridades internas y externas correspondientes.
- d) Que está dispuesto a someterse a una prueba de drogas aleatoria al menos una vez al año.
- e) Que reconoce y acepta su obligación de cooperar con cualquier investigación interna.
- f) Que se compromete a informar de inmediato a la organización si está implicado en un proceso legal vinculado con delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, o mal uso de fondos públicos, o ha sido condenado por un crimen o simple delito.

## **B.-Plan de Capacitaciones**

Será para todos los trabajadores de forma obligatoria con el objetivo de prepararlos con el conocimiento y habilidades necesarias para prevenir los delitos descritos, como requisito mínimo se deberá realizar a lo menos una vez dentro del primero año del contrato del trabajador, se dejará como medio de verificación, el contenido entregado, lista de asistencia, registro fotográfico de la participación de cada funcionario.

A continuación, se detallan las temáticas que serán abordadas en las capacitaciones a impartir:

- Las políticas relacionadas con la prevención del abuso;
- Cómo mantener límites apropiados con los niños, niñas y adolescentes;



- Cómo reconocer circunstancias que presentan un alto riesgo para que se den transgresión de límites;
  - Cómo reconocer y responder ante señales de alerta
  - Cómo responder ante situaciones de abuso y cómo denunciarlas;
  - Cómo responder ante una develación de abuso;
  - Características de niños, niñas y adolescentes con mayor probabilidad de cometer actos de abuso sexual o de ser abusados;
  - Aplicación de REX 155, 2022
  - Detección de necesidades de reparación o abordaje de daño;
  - Derivación a la red y coordinación intersectorial;
  - Correcto uso de fondos públicos y los eventuales delitos que se pueden cometer en esta materia, así como las herramientas de prevención de estos.

## Planificación anual proyectada



### III.- LINEAMIENTO TRES: MATRIZ DE RIESGO

La Ilustre Municipalidad de Santa María elaboró una matriz de riesgo donde se identifican los factores protectores y de riesgo en relación a las actividades o proceso, sean habituales o esporádicos, donde en cuyo contexto puede incrementar la posibilidad de comisión de delitos contra nna, así como el uso de fondos públicos, asegurando que la gestión de riesgo este integrada en las actividades de la organización.

#### A.-DELITOS A CONSIDERAR EL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

Delitos que afectan la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de NNA y que afecten el correcto uso de fondos públicos, los delitos que se utilizaron para construir la matriz lógica según el contexto de la ilustre municipalidad de Santa María.

Delitos contra la integridad Sexual:

- Violación (Artículo 361 y 363 CP)
- Acciones de significación sexual (artículo 366 quater CP)

Delitos contra las personas:

- Lesiones Graves (397 CP)
- Lesiones Menos Graves (399 CP)
- Lesiones Leves (494 N°5 CP)
- Maltrato a Menores ( Artículo 403 bis CTP)
- Auxilio al suicidio (artículo 393 CP)

Delitos que afecten el correcto uso de recursos públicos:

- Fraude al fisco (artículo 233, 234 CP)
- Fraude de subvenciones ( Artículo 470, N° 8 CP)

#### B.-INTERPRETACIÓN DE DATOS:

1- Se entenderá por probabilidad de ocurrencia

PROBABILIDAD	VALOR ASIGNADO
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1



2- Se entenderá como impacto que puede generar el riesgo en el alcance de los objetivos:

NIVEL DE IMPACTO	VALOR ASIGNADO
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1

3- Riesgo Inherente se calcula con la multiplicación de los valores asignados a probabilidad e impacto

Probabilidad x Impacto= Riesgo Inherente

VALORACIÓN DEL RIESGO INHERENTE	INDICADOR DEL RIESGO INHERENTE
INSOPORTABLE	6-7-8-9
DIFÍCIL DE LLEVAR	3-4-5
SOPORTABLE	1- 2

4- Control una acción que se hace cargo de las causas que pueden provocar que se materialice el riesgo se puede encontrar de la siguiente manera.

NIVELES DE CONTROL	INDICADOR DEL RIESGO INHERENTE
PREVENTIVO	Abordan las causas antes que se produzca el riesgo.
DETECTIVO	Detectan cuando se produce el hecho
DIRECTIVO	Entregan directrices de comportamiento al interior de una organización

**Valoración de niveles de control:**

NIVELES DE CONTROL	VALORACIÓN DE CONTROLES
OPTIMO	3
ACEPTABLE	2
INEXISTENTE	1


**MATRIZ LOGICA**

ACTIVIDADES	RIESGOS	DELITOS	CAUSAS	PROB	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	VALORACION CONTROLES	RIESGO RESIDUAL
CONTRATACION DE PROFESIONALES DE INTERVENCION	QUE TENGAN INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON NNA	MALTRATO LESIONES	NO VERIFICO LOS REPORTES SRCEI	3	3	9	PREVENTIVO	2	4.5
RENDICIÓN DE CUENTAS	PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FRAUDE DE SUBVENCIONES	SOLO EXISTEN REGISTROS FÍSICOS DE LA DOCUMENTACIÓN	3	3	9	DETECTIVO	2	4.5
CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL AREA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FUGA DE ACTIVOS PUBLICOS SIN RESPALDO	MALVERSACIÓN DE FONDOS PUBLICOS	PROCESO ADMINISTRATIVO DEFICIENTE	2	3	6	DETECTIVO	3	2
PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES PSICOSOCIJURIDCO	VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHO	VIOLACIÓN ACCIONES DE SIGNIFICACIÓN SEXUAL	PROCESO DE SELECCIÓN Y RECISIÓN DE ANTECEDENTES DEFICIENTE	3	3	9	DETECTIVO	3	3
SALUD MENTAL DEL FUNCIONARIO	DISMINUCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO	AUXILIO AL SUICIDIO	DEFICIENCIA EN EL MODELO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RRHH	3	3	9	DETECTIVO	3	3
ATENCIÓN PSICOSOCIAL	DEVELACIÓN DE NNA DE ABUSO	MALTRATO RELEVANTE ABUSO VIOLACIÓN	FUNCIONARIAS CON ESTRÉS	3	3	9	DETECTIVO	3	0

## PLAN TRIANUAL DE PREVENCIÓN

A partir de los antecedentes indicados en la Matriz de Riesgos institucional, la Ilustre Municipalidad de Santa María, elaborará un Plan Trianual de Prevención (PTP), contemplando la siguiente estructura:

- Objetivos.
- Alcance.
- Limitaciones.
- Materias críticas para el desarrollo y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recursos humanos y financieros requeridos.
- Procedimientos aplicables para desarrollar la labor.
- Reportes (tipo, periodicidad, distribución, otros).
- Elaboración de diagnóstico anual conforme al resultado del monitoreo del MPD, con el que se actualizará la Matriz de riesgos con que debe contar la organización.

En cuanto a su contenido deberá contemplar:

- a) Reglas que encuadren el contacto entre el personal y los niños, niñas y adolescentes a las actividades desarrolladas por el organismo.
- b) Reglas para población especialmente vulnerable, o que puede requerir cuidados especiales 4
- c) Si la institución ejecuta la línea de acción de cuidado alternativo residencial, el PTP, debe incorporar además lo que les sea aplicable conforme a las Orientaciones Técnicas de cada modalidad que va a ejecutar.
- d) Todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios deben contener cláusulas que incorporen su completo ajuste a estas disposiciones y las consecuencias ante su incumplimiento, relevando el carácter de esenciales de las nuevas obligaciones. Entre las medidas que deben incorporar está la posibilidad de decretar, en un procedimiento que garantice las exigencias constitucionales del debido proceso, la suspensión de funciones ante una denuncia con antecedentes de un posible delito.
- e) Asimismo, debe incorporarse el deber de los funcionarios del organismo, acusados de maltrato o abuso en tribunales de familia, de reportar esta situación a su director de proyecto, con el fin que la institución adopte la medida de separación o cambio de funciones, evitando que durante el tiempo de investigación el trabajador mantenga contacto directo con niños, niñas o adolescentes
- f) El instrumento debe promover el fortalecimiento de las capacidades de los equipos. Para ello, hay mecanismos que pueden instaurarse como buenas prácticas, tales como unidades de nivel central de acompañamiento y resolución de consultas, de modo de asistir durante las 24 horas a los equipos en las numerosas incertidumbres que los

casos complejos collean o unidades de estudio que realicen devoluciones de su información estadística a los equipos aportándoles una mirada analítica externa y periódica a su trabajo.

- g) Deben contemplarse sanciones internas para discursos y comportamientos de directivos y miembros del organismo, cualquiera sea el nivel, que se aparten del compromiso institucional.
- h) El Responsable de Prevención del Delito debe construir un resumen del Plan Trianual de Prevención que facilite su difusión.
- i) En lugares visibles de los espacios donde se brinda atención a niños, niñas o adolescentes y a sus familias, debe mantenerse de manera permanente afiches, carteles, pendones u otros dispositivos similares que contengan los derechos de los niños, niña y adolescentes y los canales de denuncias institucionales.

#### IV LINEAMIENTO: RESPONSABLE Y COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Ilustre Municipalidad de Santa María declara **responsable del modelo de prevención del delito Encargada de unidad de infancia**, además se informa de la conformación del **comité de prevención del delito** quien será integrado por **DIDECO, directora RVA Santa María y administrador municipal**.

##### Funciones del Responsable de Prevención de Delitos

En conjunto con la Administración municipal, DIDECO elaborará de manera trianualmente un Plan de Trabajo aprobado previamente por el Directorio. Asimismo, deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD.

Para esto, desarrollará las siguientes actividades:

- a. Se realizará coordinaciones con que las distintas áreas del municipio para que cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluido en el MPD.
- b. Reportaran la gestión al Comité de Prevención sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como RPD. Además, deberá comunicarles inmediatamente cualquier denuncia que se realice ante la ocurrencia de un delito respecto del mal uso de fondos públicos o que adquiera connotación pública al interior de la organización.
- c. Se Coordinar con los encargados de cada proyecto de su respectivo organismo la reportabilidad y el análisis de aquellas situaciones que podrían activar el funcionamiento de la Comisión de ética.
- d. Así mismo, a partir del diagnóstico y la Matriz de Riesgos, debe confeccionar un “Plan Trianual de Prevención”, que contemple las acciones de prevención necesarias para

enfrentar los riesgos detectados que detallan acciones, medios y responsables.

- e. En conjunto con la Dirección Ejecutiva o la Gerencia del Organismo deberá promover los alcances a la Matriz de Riesgos, al Plan Trianual, y a los procedimientos y directrices que hagan operativo el MPD.
- f. Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los trabajadores y terceros involucrados en su actuación, como proveedores y otros actores esporádicos.
- g. Documentar y resguardar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- h. En su función de monitoreo de la implementación efectiva del MPD, deberá realizar revisiones aleatorias y visitas, previamente notificadas y otras sin previo aviso a cualquiera de los programas y centros del organismo.
- i. Es responsable de las medidas de resguardo y cuidado respecto de quienes formulen denuncias o reclamos a través de un canal de denuncias.
- l. Toda decisión que pueda generar un riesgo de un delito comprendido en el artículo 35 inciso tercero de la Ley N° 21.302 debe ser visada por el RPD, ya sea que la adopte el directorio, el director ejecutivo u otra instancia directiva.
- m. Debe resguardar el cumplimiento de las exigencias descritas por el lineamiento 2 del presente documento.
- n. Debe construir un Resumen Ejecutivo del Plan Trianual que se hará público en la web institucional y se difunda por diversos medios.
- o. Debe velar por el adecuado registro de episodios críticos y compilarlos, elaborando un informe anual que entregará al comité de prevención del órgano directivo, y recopilar los Informes de Comprensión de Proceso, velando porque se realicen en tiempo y forma. También, deberá incorporarlos, si parece necesario, en la revisión del Modelo y de la Matriz de Riesgos.
- p. Debe configurar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan al organismo prevenir su utilización en los delitos contra el correcto uso de fondos públicos.
- q. Presentará sus reportes directamente al comité de prevención del Directorio u órgano directivo, con copia a la Dirección Ejecutiva.
- r. Deberá rendir cuenta sobre el estado de implementación y funcionamiento del MPD

conforme a los sistemas de supervisión del cumplimiento de este.

## Funciones del Comité de Prevención de Delitos

El Comité de Prevención del Delito ejecutará las siguientes funciones:

Supervigilar las actuaciones del responsable de prevención del delito, En caso de tomar conocimiento de una denuncia, deberá:

Remitirse a la Circular 155, de 2022, del Servicio Mejor Niñez, y sus modificaciones, si son delitos cometidos en contra de niños, niñas o Adolescentes atendidos, dando con ello, además, cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la ley 20.032.

Denunciar cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, de manera inmediata al Ministerio Público, las policías o los Juzgados de Garantía, si refieren al mal uso de fondos públicos.

## LINEAMIENTO V: CANALES DE DENUNCIAS

La Ilustre Municipalidad de Santa María cuenta con 3 canales importantes de denuncias los que se detallan a continuación:

- **Página web**, Se puede ingresar a través del siguiente link [www.imsantamria.cl](http://www.imsantamria.cl) dicha página funciona de manera permanente dando cuenta de las ejecuciones de la gestión municipal así como también se encuentra disponible para realizar denuncias, consultas, reclamos y sugerencias.
- **Facebook**: se puede acceder a través de la red social cuyo nombre es Municipalidad Santa María, se adjunta link directo para ingresar <https://www.facebook.com/imsantamaria>, en dicha se página se puede acceder de manera masiva y mantiene una comunicación directa con funcionarios municipales y con la comunidad a través de ella se realizan consultas, reclamos y sugerencias respecto a diversas temáticas.
- **Oficina OIRS**; Esta se encuentra inserta en el municipio, es la manera formal que mantiene el estamento público para que las personas se acerquen a deponer reclamos, sugerencias e informaciones.
- **Dupla técnica y/o profesionales del programa vinculado a Servicio Mejor Niñez**: Develación de NNA en contexto de intervención con algún profesional, indicando haber sido víctima o testigo de alguna vulneración de derecho.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, Se mantienen los canales de denuncia mencionados anteriormente , sin embargo para casos de NNA existe la **Oficina de protección de derechos (OPD)** quienes son los que tramitan denuncias o activan circulares (resoluciones) 155, los profesionales que desarrollan este proyecto mantienen la experticia para trabajar con los adolescentes acorde a su edad, y se deberá identificar claramente ante quién o quiénes se podrán efectuar una denuncia por la eventual comisión de alguno de los delitos del presente documento. La organización compromete la revisión de estos canales o mecanismos, como mínimo, cada 24 horas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 20.032.

Lo anterior, sin perjuicio de los canales institucionales de denuncia de eventuales delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, mediante el procedimiento contenido en la Resolución 155 o las que modifiquen ésta, o respecto del mal uso de fondos públicos, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones en donde opera la regla general de denuncias (Art. 14 de Ley N°20.032)

La información será socializada en los canales de comunicación tanto interno como externos, en cuanto a su existencia, modo de acceso y respuestas a través de los métodos que compromete implementar dicha organización, según corresponda.

## LINEAMIENTO VI: COMISIÓN DE ÉTICA

En el marco del modelo de prevención de delito, Se declara la Comisión de Ética, interdisciplinaria, dicha instancia tendrá carácter consultivo. Su misión será velar que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención, se desarrollen en base a los valores éticos de la Ilustre Municipalidad de Santa María las directrices del derecho internacional de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la familia, y la mejor evidencia disponible, de modo de promover la reflexión colectiva sobre el quehacer profesional en protección y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes., cuenta con disponibilidad de los equipos del organismo para que puedan asesorar frente a situaciones de denuncias que requieran decisiones éticas, como desvinculación de trabajadores, ordenar investigaciones internas, decisiones de bioética y revisiones de intervención técnica entre otras. Dicha comisión de ética No debe ser permanente, ni en el tiempo ni en su conformación, basta que la administración determine su constitución frente a ciertos hechos que puedan revestir la toma de decisiones éticas en la institución y que, de no definirse, podrían agravarse al punto de constituir caracteres de delito, y designe un equipo, conformado por personal del organismo con la experiencia para asesorar respecto de la cuestión discutida, quienes una vez prestada su opinión pueden retomar su funciones habituales en la institución. Que sea Ad Hoc

significa que se constituirá y conformará a solicitud de la administración cada vez que se planteen situaciones que, a juicio de ésta, requieran de una revisión o asesoría. Se elaborará un manual con instrucciones internas como un código de ética, salud ocupacional y buenas prácticas, que pueda regular en alguna medida los valores de la institución para entregar claridad respecto de lo que se espera de este comité y de todos los trabajadores.

### **LINEAMIENTO VII: CANALES DE INFORMACIÓN:**

La Ilustre Municipalidad de Santa María entregará de manera periódica a los niños, niñas y adolescentes, y a sus familias o adultos responsables, información adecuada y de su interés según la edad, desarrollo y capacidad de intelección-, sobre herramientas que aporten a la prevención del abuso y autocuidado. Para esto, se consideran los siguientes canales de información:

- Publicaciones ya sea a través de video o imágenes en los canales de información de la institución estas son **página web** y **Facebook** potenciando a través de estos otras acciones que les enseñen a protegerse del abuso, esperando que cuenten con una estrategia de entrega de información útil para la prevención de este tipo de delitos.
- La organización por obligatoriedad informará de manera periódica a través de los canales de comunicación establecidos como **whatsapp** y **Facebook** a sus trabajadores sobre estrategias para la prevención de delitos por el mal uso de fondos públicos.
- Diario Mural: lugar donde se van adherir distintas infografías con información asociada a su interés según edad, desarrollo y capacidad de intelecto.

### **LINEAMIENTO VIII: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:**

Se cuenta con sistema de supervisión del modelo de prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y de delitos que afecten el correcto uso de fondos públicos, el cual será socializado entre todos los trabajadores del municipio.

Este sistema de supervisión del MPD consta de una **rúbrica de evaluación** donde se establecerá los objetivos que deben cumplir, la cual se deberá responder a la encargada de infancia quien Responsable de Prevención del Delito conforme a sus funciones

**Reuniones de análisis semestral:** dicha instancia participan trabajadores de distintas áreas del municipio a fin de revisar el modelo de prevención del delito, se elaborará un listado con los lineamientos del MPD donde se estipulará el nivel de cumplimiento de cada uno de estos.

**Análisis Documental:** revisión de información importante asociado al modelo de prevención del delito esta consta de verificadores de cada lineamiento, información de archivos que se encuentren guardadas y bien rotuladas en cuanto a carpetas, documentos etc.

La evaluación del MPD, permitirá la disminución sistemática de las brechas encontradas, asegurando la obtención de resultados favorables respecto al funcionamiento interno de la municipalidad, mejorando con ello la calidad de la atención de niños, niñas y adolescentes, previniendo nuevas vulneraciones y garantizando la efectiva protección de sus derechos.

Asimismo, las acciones de evaluación de la ejecución del MPD, trae consigo la oportunidad de mejora continua de organización y administración que contribuyen positivamente a la disminución de situaciones de riesgo de mala utilización de recursos transferidos a la institución.